En Murcia, a 1 de Octubre de 1.998

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN HEFAME.

REUNIDOS

De una parte, D. PRUDENCIO ROSIQUE ROBLES, en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS, en su calidad de Presidente, con domicilio social en Jaime I, número 1, Entresuelo.

De la otra, D. Francisco José Vicente Ortega, en nombre y representación, como Presidente, de la Fundación Hefame, con domicilio social en Ctra. Santomera-Abanilla, 158; La Matanza, Santomera (Murcia), y constituida mediante escritura otorgada ante el Notario D. Julio Berberena Loperena, con el número 114 de protocolo, y reconocida, clasificada e inscrita como Fundación de carácter docente por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia de 16 de Febrero de 1998.

Las partes se reconocen capacidad necesaria y suficiente para otorgar el presente documento, y

EXPONEN

I.- La Fundación Hefame tiene como actividad propia de su objeto social la promoción, fomento y estimulo de la realización de toda clase de acciones y proyectos dentro de las Ciencias de la Salud, encaminadas tanto a su desarrollo como a sus adecuadas aplicaciones.

II.- Que el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MURCIA es una Corporación de Derecho Público cuyas misiones primordiales son la representación exclusiva de la profesión farmacéutica, la ordenación de su actividad, y la defensa de sus intereses profesionales, así como la salvaguarda y observancia de los Principios Deontológicos y la promoción científica, cultural y social de sus colegiados.

III.- Que ambas partes están interesadas en cooperar y aunar sus esfuerzos en la realización de tareas comunes en el ámbito de la formación especializada de postgraduados y en el fomento de la investigación, y todo ello en el más amplio marco de colaboración para el mejor y más adecuado cumplimiento de sus fines sociales, por lo que firman y suscriben el presente Convenio Marco, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento y creación de un amplio marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito de las Ciencias de la Salud y, en especial, en el campo de todas aquellas materias específicas del mundo de la farmacia.

SEGUNDO.- ÁMBITO MATERIAL.

El cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la Cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos y contratos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

a) Colaborar en la investigación en Ciencias de la Salud , en sus aspectos básicos , experimentales y clínicos, mediante la dotación de infraestructuras , concesión de becas , ayudas y premios de investigación , convocatoria y financiación de proyectos de investigación , fomento de intercambios científicos , celebración de simposios y ciclos especializados , apoyo a la divulgación de las Ciencias de la Salud, desarrollo de programas formativos y educativos, etc.

b) Colaborar, desarrollar e impulsar la investigación de todas aquellas disciplinas integrantes de las Ciencias de la Farmacia, así como promover y fomentar la formación continúa y progresiva de los licenciados en Farmacia en cada una de las materias que puedan incidir en el desarrollo de su vida profesional, tanto en la gestión y administración directa de una oficina de farmacia como en cualquier otro campo relacionado con la misma (distribución, laboratorios, etc.), y todo ello para la adaptación y adecuación de su formación profesional a las constantes modificaciones, innovaciones y exigencias del mercado farmacéutico.

c) Desarrollar los mecanismos oportunos para la ejecución de los anteriores fines y, más concretamente los relativos a :

1) Gestionar los fondos destinados a estos fines por parte de la Fundación .

2) Evaluar y aprobar , en su caso , los proyectos de actividades en colaboración que se propongan .

3) Realizar el seguimiento , control y evaluación de los diferentes planes y programas a realizar , tanto propios como en colaboración.

d) Utilización de los medios necesarios para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas dentro del ámbito material de este Convenio.

e) Desarrollo de cualquier otra actividad encuadrable dentro del fomento de las Ciencias de la Salud o de sus aplicaciones, que sean de interés común para las partes.

De forma concreta, para el ejercicio 1.999, como desarrollo especifico de las actividades descritas en los puntos anteriores, el convenio de colaboración tendrá como objeto material el siguiente programa de actividades

1°.- Colaborar en el desarrollo del Programa de Formación Continuada.

2°.- Desarrollo del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud.

3°.- Patrocinar un ciclo de Conferencias sobre Humanismo y Sociedad.

4°.- Organizar mesas redondas sobre la problemática profesional, jurídica y laboral del ejercicio farmacéutico.

5°.- Colaborar en el Programa de Ayuda Humanitaria.

En cualquier caso, en el supuesto de que se planificara o proyectara una nueva actividad para el ejercicio 1.999 que esté fuera del listado referenciado supra, se elaborará un documento anexo a este contrato en el que se recogerá cual es el contenido de esa actividad, la fecha de celebración y su presupuesto.

El programa de actividades se irá actualizando cada año, para la cual se redactará una nueva lista de actividades a desarrollar, que se adherirá a este Convenio como parte indisoluble del mismo, y que tendrá la vigencia de la anualidad o periodo para el que se haya preparado.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA.

I.- Para la concreción de las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros (dos de cada parte) designados por los órganos de Gobierno de las respectivas entidades, cuya cargo tendrá la misma vigencia que la de este Convenio, a no ser que alguna de las partes firmantes desearan sustituir a los componentes por ella designados, en cuyo caso se deberá comunicar por escrito tal circunstancia a la otra parte con la antelación mínima necesaria y suficiente a la siguiente sesión convocada.

II.- La Comisión Mixta se reunirá de forma periódica, debiendo hacerlo al menos una vez al año.

III.- La convocatoria de la Comisión Mixta deberá notificarse por escrito dirigido a la sede social de cada una de las partes firmantes, en el que se determine el lugar y la fecha de celebración, así como el orden del día.

IV.- Al margen de las funciones previstas en el apartdo primero de esta cláusula, la Comisión Mixta se reunirá con el objetivo de proponer el programa de actividades a realizar y presentar propuestas de acuerdos singulares, evaluar las actuaciones llevadas a cabo, interpretar las dudas que puedan surgir en el cumplimiento de este Convenio y velar por la coordinación, desarrollo y seguimiento de las acciones previstas.

CUARTA.- DURACIÓN.

La duración del presente acuerdo será de un año a partir de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de darlo extinguido con una antelación mínima de tres meses.

Los acuerdos o convenios celebrados en cumplimiento y desarrollo de este documento tendrán la duración que para cada caso se haya previsto y establecido.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El actual convenio podrá resolverese por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas de este acuerdo.
c) Por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula cuarta.
d) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

SEXTA.- FUERO.

Las partes, con renuncia a su fuero propio, si lo tuviesen, se someten expresamente a la Jurisdicción Ordinara, para cualquier cuestión que surja sobre la interpretación, cumplimiento e incumplimiento del presente contrato, que no se haya podido resolver por la Comisión Mixta.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

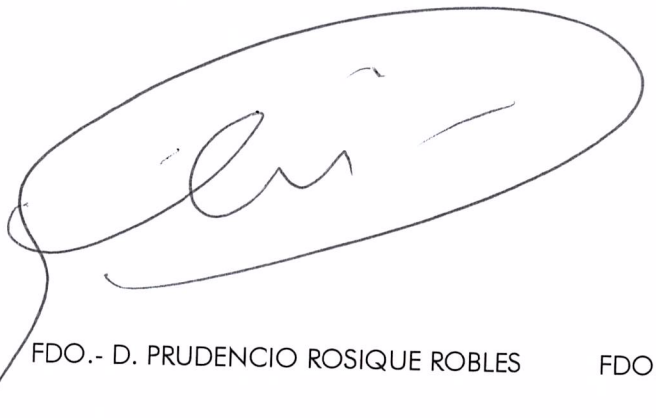

FDO.- D. PRUDENCIO ROSIQUE ROBLES

FDO.- D. FRANCISCO JOSÉ VICENTE ORTEGA.